



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 31 de enero de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

Tenientes de Alcalde:

- 1ª. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
3ª. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4ª. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5ª. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
6ª. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7ª. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8ª. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General en funciones:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Incorporados iniciada la sesión:

- D. José María Román Guerrero (PSOE-A)
Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 31 de enero de 2019.

Bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, Dª MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ JURADO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión Ordinaria, en Primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de iniciarse la sesión no estaban presentes en la Sala el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, y la Sra. Verdier Mayoral, ambos del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que pasa a ocupar la Presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a María del Carmen Jiménez Jurado, y siendo veintitrés los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Acuerdo de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa la Cuenta General del pasado ejercicio 2017, formada por la Intervención Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual está integrada por la del propio Ayuntamiento, y las Sociedades "Chiclana Natural, S.A." y "EMSISA".

Sometida conforme dispone el artículo 212 del referido texto legal a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 10 de diciembre de 2018 e informada por la misma favorablemente.

Habiendo sido expuesta al público mediante publicación en el BOP N^o 243 de fecha 20 de diciembre de 2018, durante el plazo de 15 días y habiendo estado a disposición durante ocho más a los efectos de que durante el mismo pudieran presentarse reclamaciones. Finalizado este plazo el 24 de enero de 2019 sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón); y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, seis votos en contra y siete abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2017, que contiene la documentación exigida por el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2º. Rendir dicha cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, conforme dispone el artículo 212.5 del repetido texto legal.

3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

3.1.- Expediente relativo a la actualización del Complemento Específico para el año 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * , de fecha 21 de enero de 2019 sobre la actualización del Complemento Específico de conformidad con el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Visto el informe favorable de fecha 21 de enero de 2019 que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

“Conocido Expediente relativo a la actualización del Complemento Específico para 2018, aprobado en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el pasado día 21 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 4 de fecha 8 de enero de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

Conocido Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.1.d) por los cuales se establece la subida del Complemento Específico del personal al servicio del sector público.

“Art. 3. Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 ...//...”

Art. 6. Uno. D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 3.dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018 ...//...

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente...//...”

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo plenario de actualización del Complemento Específico para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, experimentando un incremento global del 2,25 por ciento respecto al vigente a 31 de diciembre de 2018, con efectos desde el 01 de enero de 2019.

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, el Pleno Corporativo Municipal, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Visto asimismo informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 21.01.19.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Jurado y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Que se proceda a la actualización del Complemento Específico para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, experimentando un incremento global del 2,25 por ciento respecto al vigente a 31 de diciembre de 2018, con efectos desde el 01 de enero de 2019.

2º. Dar traslado de este Acuerdo en los términos preceptivos.

3.2.- Acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento como Entidad Colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda relativa a la Orden de 14 de enero de 2019, de la entonces denominada Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en cuyo desarrollo se dicta esta Orden, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada estableciendo la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promoción de este derecho.

Visto que a tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

Visto que el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, contempla los programas destinados al fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva y al fomento de la rehabilitación de viviendas, que tienen por objeto la financiación de actuaciones que resulten necesarias para subsanar sus deficiencias básicas y mejorar la accesibilidad y eficiencia energética.

Visto que los beneficiarios de las subvenciones previstas en dicha Orden son los propietarios de las viviendas objeto de la actuación, y que expresamente se prevé la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

posibilidad de que los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias.

Visto el informe emitido en fecha 24 de enero de 2019 por la Jefa del Departamento de Patrimonio de "EMSISA Empresa Municipal, S.A." quien tiene encomendada la gestión de las competencias propias de la Delegación Municipal de Vivienda, donde se considera conveniente al interés público la participación de este ayuntamiento en la línea de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en calidad de entidad colaboradora, en orden a facilitar a las personas interesadas la gestión de las ayudas reguladas en esta Orden.

Visto lo dispuesto en la Base Undécima 6 del Anexo II de la citada Orden, relativa a la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento adopte una serie de acuerdos al respecto.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Jurado y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veinte votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Asumir las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la Base Undécima del Anexo II de la citada Orden para la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en este municipio.

2º. Autorizar al Alcalde a la firma del convenio de colaboración con la Consejería recogido en el Anexo III de la Orden, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En a, de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña,
Delegado/a Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía en Cádiz.

De otra, Sr. D. José María Román Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, Sr. D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de 14 de enero de 2019, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia.

Quinto. Con fecha ... de de 2019, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de enero de 2019.

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de la subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a1473b0702d8907e3133020e16w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. *Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

*El/La Delegado/a Territorial de Fomento
en Cádiz de la Junta de Andalucía*

*El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Chiclana de la Fra."*

3.3.- Expediente de autorización a EMSISA, Empresa Municipal, S.A., para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo de carácter hipotecario.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la solicitud formulada por "EMSISA Empresa Municipal, S.A.", interesando autorización para el concierto de operación de préstamo a largo plazo con carácter hipotecario y con destino a la financiación de la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de ventas para el presente ejercicio por importe de 1.508.086,33 euros, en la finca registral 78.698 sita en Cucarella 2.

Dado que según la clasificación actual de la Sociedad Municipal como sector de administraciones públicas, vista la legislación vigente así como la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda de Febrero de 2018 (última publicada) respecto del endeudamiento de las Entidades Locales, en ningún caso pueden acudir a cualquier crédito a largo Plazo las Entidades que tengan ahorro neto negativo y endeudamiento por encima del 110 por ciento. Esta Entidad en estos momentos presenta Ahorro Neto Positivo y Endeudamiento por debajo del 110 por ciento de sus recursos corrientes.

Dado que se trata de una operación de crédito con destino a circulante y no a la financiación de Inversiones propias para la Sociedad y por tanto de la Entidad Local, y según lo dicho en el párrafo anterior es posible acudir a dicho préstamo y financiación para los fines previstos, sin que se requiera la autorización previa del órgano de tutela financiera, siendo solo precisa la Autorización de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Interventor Municipal de fecha 22 de los corrientes, y en el que se pone de manifiesto la posibilidad de acudir al crédito a largo plazo para la financiación de la actividad corriente de la Sociedad sin previa autorización del órgano de tutela financiera de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, de la cual se deduce no obstante el sometimiento de la Sociedad al principio de prudencia financiera, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, habiéndose incorporado a la Sala a las 18:29 horas el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, y la Sra. Verdier Mayoral, ambos del Grupo Municipal del PSOE-A, ocupando el Sr. Alcalde la Presidencia de la sesión y pasando a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Autorizar a “EMSISA Empresa Municipal, S.A.” la concertación de crédito a largo plazo con carácter hipotecario con destino a la financiación de la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial en ventas por importe máximo de 1.508.086,33 y con las condiciones que se determinen en su momento en la negociación, que deberán cumplir en todo caso el Principio de Prudencia financiera.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Sociedad Municipal “EMSISA”.

4.- Mociones de urgencia.

No hubo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

5.- Dación de cuenta del informe sobre Personal Eventual (art. 104 bis.6 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) correspondiente al cuarto trimestre 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], de fecha 14 de enero de 2019 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 9 de febrero de 2018, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la

- Pág. 14 de 18 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

x00671a1473b0702d8907e3133020e16w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a1473b0702d8907e3133020e16w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ALCALDÍA		Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Asimismo, en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que aparece publicada, con motivo de la actualización del Complemento Específico, en el BOP Cádiz número 4 de fecha 8 de enero de 2019, y en la que figura al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/ Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE	1	A1	25	X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1272,71
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	727,20
AUXILIAR/A ADTVO/A *	5	C2	18	X	X	X	727,20

*** Observaciones:** Existe un puesto de trabajo adicional en sustitución del Auxiliar Administrativo que se encuentra en situación de Baja por Incapacidad Temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBR el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y dado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a1473b0702d8907e3133020e16w>

que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que se cumplen las previsiones del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la fecha de emisión del presente Informe.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2018 y que figura publicados en el BOP de Cádiz número 29 de fecha 9 de febrero de 2018, así como la actualización del Complemento Específico publicado en el BOP Cádiz número 4 de fecha 8 de enero de 2019, por medio del cual se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, en la parte de fiscalización y control de los órganos de gobierno de la Corporación, un punto relativo a la información a suministrar al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto.

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **7.270**, de fecha **10.12.18**, a **7.669**, de fecha **28.12.18**.

Asimismo, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **1**, de fecha **03.01.19**, a **435**, de **25.01.19**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: e05cad3f3f565f9e688027dc8af70fefe9db3ad2990af62c998814b4983d3086
135d6928c5d1ab9296cd849ea169e415e406738c5b74c96a3c042cffb061d964

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/BtPuOPus3xqLNwwt0OzA2F489FnXRISA>

Minutaje de las intervenciones:

00:21:16 : **Punto 1.**
00:21:54 : **Punto 2.**
00:22:51 : Guerrero Bey, Joaquín
00:24:02 : Hita Fernández, Ascensión
00:27:44 : Pérez Cruceira, Angel Tomás
00:28:14 : Hita Fernández, Ascensión
00:28:32 : Guerrero Bey, Joaquín
00:30:27 : Votación
00:31:17 : **Punto 3.1.**
00:32:03 : Jiménez Jurado, María del Carmen
00:32:49 : Votación
00:33:30 : **Punto 3.2.**
00:34:47 : Jiménez Jurado, María del Carmen
00:37:11 : Votación
00:37:56 : **Punto 3.3.**
00:38:48 : Jiménez Jurado, María del Carmen
00:41:03 : Martín Sanjuán, Daniel
00:43:27 : Palmero Montero, Roberto
00:44:23 : Entra en la sala el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román
Guerrero y D^a Cándida Verdier Mayoral
00:47:43 : Román Guerrero, José María

- Pág. 17 de 18 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22

x00671a1473b0702d8907e3133020e16w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a1473b0702d8907e3133020e16w>

00:47:50 : Núñez Jiménez, Andrés
 00:54:27 : Jiménez Jurado, María del Carmen
 00:56:41 : Palmero Montero, Roberto
 01:00:35 : Núñez Jiménez, Andrés
 01:05:34 : Román Guerrero, José María
 01:10:35 : Votación
 01:10:55 : **Punto 4.**
 01:11:01 : **Punto 5.**
 01:11:31 : **Punto 6.**
 01:12:23 : **Punto 7.**
 01:12:30 : Núñez Jiménez, Andrés
 01:13:41 : **Punto 8.**
 01:14:05 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 18:58 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
 Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ
 Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 14:22:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2019 14:02:22



x00671a1473b0702d8907e3133020e16w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a1473b0702d8907e3133020e16w>